



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley N° 14779 del 27 de Diciembre de 1963

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ORDENANZA N° 002-2025-MPP

Palpa, 19 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PALPA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo con fecha 19 de febrero del 2025 el Informe Legal N° 104-2024-MPP-ALEF/WEDA, INFORME N° 040-2024-MPP-OMA/JAMC, mediante el documento en referencia a), el jefe de la Oficina del Medio Ambiente de la MPP; mediante el cual se propone la aprobación del proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Palpa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, Asimismo, el artículo 165° de la Constitución Política del Estado señala los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que son funciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucional.

Que, conforme lo dispone el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que mediante el INFORME LEGAL N° 104-2024-MPP-ALE/WEDA, Emitido por el Asesor Legal , quien hace de conocimiento que el sub el numeral 3.1 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el numeral 1.1 de su artículo 84° establece que los Municipalidades Provinciales planifican y promueven el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

PALPA: *Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande*

Dirección: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa – Ica, Telf. 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley N° 14779 del 27 de Diciembre de 1963

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que, la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que el numeral 17.1, del Artículo 17° de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales- CAR -y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;

Que, el INFORME LEGAL N° 104-2024-MPP-ALE/WEDA, INFORME N° 040-2024-MPP- OMA/JAMC, Mediante el documento en referencia a), el jefe de la Oficina del Medio Ambiente de la MPP, viene remitir el Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA ,que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal (en adelante la CAM) de la Municipalidad Provincial de Palpa; Asimismo, conforme se señala tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Palpa. Está conformada por los siguientes instituciones y organizaciones:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA, quien lo preside.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIBILLO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
SUBPREFECTURA DE LA PROVINCIA DE PALPA
POLICIA NACIONAL DE PALPA
FISCALIA MIXTA DE PALPA
HOSPITAL DE APOYO DE PALPA
CIA "VIRGEN DEL TRANSITO" - BOMBEROS
JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR PALPA - CLASE B.
PUESTO DE SALUD PUEBLO NUEVO.
I.E. 23015 "M.C.D. P. A"
UGELP - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE PALPA.
I.E. "RAUL PORRAS BARRENECHEA" PALPA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Que, la CAM de la Provincia de Palpa, tendrá las siguientes funciones:

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la municipalidad Provincial de Palpa, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) en la Provincia de Palpa.
- Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA de la Provincia de Palpa.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de conflictos socioambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emita el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

PALPA: *Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande*

Dirección: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa – Ica, Telf. 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley N° 14779 del 27 de Diciembre de 1963

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, finalmente en consideración de lo anteriormente expuesto y dispositivos legales invocados, esta Asesoría Legal es de la **OPINION** que resulta PROCEDENTE la aprobación de la “ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA”, debiéndose por tanto elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, luego del debate de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA CAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta se sometió a votación al pleno del concejo dando como resultado que los señores regidores aprueban por **UNANIMIDAD** de voto los asistentes a la sesión ordinaria. Por lo que estando a las facultades por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA.

ARTICULO SEGUNDO: tiene por objeto crear y establecer que la comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Palpa tendrá las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local de la Provincia de Palpa con la participación de los Gobiernos Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Diagnostico Ambiental Local (DAL), Política Ambiental Local (PAL), Política Ambiental Climática (PAC), Plan de Acción Ambiental Local (PAAL), La Agenda Ambiental Local, Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), Plan de Incidencia y comunicación Ambiental Local (PICAL).
- Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de Gestión Ambiental, aprobados por la Municipalidad Provincial de Palpa.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

II. FUNCIONES ESPECIFICAS:

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la municipalidad Provincial de Palpa, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) en la Provincia de Palpa.
- Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA de la Provincia de Palpa.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de conflictos socioambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emita el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

ARTICULO TERCERO: la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Palpa. Está conformada por las siguientes instituciones y organizaciones:



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley N° 14779 del 27 de Diciembre de 1963

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA, quien lo preside.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIBILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

SUBPREFECTURA DE LA PROVINCIA DE PALPA

POLICIA NACIONAL DE PALPA

FISCALIA MIXTA DE PALPA

HOSPITAL DE APOYO DE PALPA

CIA "VIRGEN DEL TRANSITO" - BOMBEROS

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR PALPA - CLASE B.

PUESTO DE SALUD PUEBLO NUEVO.

I.E. 23015 "M.C.D.P.A"

UGELP - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE PALPA.

I.E. "RAUL PORRAS BARRENECHEA" PALPA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

3.1. Los representantes de los organismos citados serán elegidos por acuerdo, en asamblea de representantes, convocados para tal fin por la Municipalidad provincial.

3.2. La Comisión Ambiental Municipal será presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa

ARTICULO CUARTO: Las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Palpa, deberán designar un representante titular y alterno mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTESE Al Despacho del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR Al Jefe del Medio Ambiente la conformación y funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal.

TERCERO.- PUBLIQUE a Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión de la presente Ordenanza Municipal conforme a la Ley y en el portal web de la entidad de la Municipalidad Provincial de Palpa : www.municipalpa.gob.pe .

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALPA

.....
Otto Arturo Aquije Salvatierra
ALCALDE(E)

PALPA: *Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande*

Dirección: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa – Ica, Telf. 056-404488